



USHUAIA, 16 de Enero de 2025

VISTO: Ley Territorial N° 338 de Guías de Turismo, y la Resolución In.Fue.Tur. N° 561/ 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el articulado de la Ley se establecen los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S. siendo el IN.FUE.TUR la autoridad de aplicación en la materia, debiendo llevar adelante el Registro Provincial de Guías de Turismo y su actualización constante, como así también organizar el Seminario de Actualización de Guías de Turismo en el ámbito de la Provincia.

Que el mencionado seminario, así como los demás, son de carácter obligatorio para la correspondiente Habilitación y Renovación de los Guías de Turismo que ejerzan su actividad dentro del ámbito de la provincia a fin de actualizarse sobre los contenidos conceptuales propios de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Que se establecieron distintos aranceles con valores de referencia a fin de Habilitar o Renovar como guía de turismo en la Provincia, los cuales serán actualizados anualmente.

Que en consecuencia, el cálculo del arancel para la Habilitación por primera vez de Guía de Turismo en la Provincia se calculará de la sumatoria del 80% (ochenta por ciento) del valor de una excursión en español al Parque Nacional Tierra del Fuego de día completo con más el 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión en español convencional a los Lagos Escondido y Fagnano.

Que por su parte el cálculo del arancel para la Renovación de la Habilitación de Guía de Turismo se calculará de la sumatoria del 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión en español al Parque Nacional Tierra del Fuego de día completo con más el 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión en español convencional a los Lagos Fagnano y Escondido.

Que los valores de las excursiones serían tomados del procedimiento establecido mediante Resolución IN.FUE.TUR N° 240/2022.

Que el Instituto Fueguino de Turismo cuenta con la competencia suficiente para la recepción de tales aranceles conforme a la Ley Provincial N° 65, Artículo 35 Inciso f).

Que mediante Resolución IN.FUE.TUR N° 1037/2024 se homologaron los honorarios de Guías de Turismo.

Que tomando como base la Resolución antes mencionada, se elaboró el

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

calculo de canon con los valores para los Guías de Turismo que deban habilitar en el Registro Provincial, el mismo será de pesos doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco (\$278.475) y para aquellos que deben renovar la habilitación turística provincial será de pesos doscientos veinticinco mil ciento cincuenta (\$225.150).

Que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta tanto la Dirección de Servicios Turísticos realice un relevamiento de tarifas sobre la Temporada 2025/2026 con motivo de actualizar los aranceles para el transcurso del año 2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 65, Ley Territorial N° 338 y Decreto Provincial N° 3135/ 2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los aranceles para la tramitación de la Habilitación y Renovación de los Guías de Turismo, ante el Registro Provincial de Guías de Turismo, los cuales se detallan en el Anexo I del presente acto. Ello, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto la Dirección de Servicios Turísticos realice un relevamiento de tarifas sobre la Temporada 2025/2026 con motivo de actualizar los aranceles para el transcurso del año 2026.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR a los interesados. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N° 62 / 2025.-

Clr



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N° 62 /25.-

- Inscripción para Habilitación \$278.475
(pesos doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco)

- Renovación de Habilitación\$225.150
(pesos doscientos veinticinco mil ciento cincuenta)